

Sistema de Votación

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, artículo 119 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables, se informa a los accionistas que las materias que se sometan a la decisión de la Junta de Accionistas, deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes a la Junta se autorice omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

En todo caso se encontrará habilitado el sistema de votación por papeleta para cada una de las materias de la próxima Junta, que le será proporcionada al accionista o votante, para que haga constar en ella la preferencia correspondiente, que luego depositará en la caja dispuesta especialmente al efecto. Concluida la votación se procederá en forma pública al escrutinio correspondiente.